



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



Señores

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD

POPAYÁN - CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS

QUERELLADO: COSMITET LTDA Y OTROS

RADICACIÓN: 19001-33-33-010-2020-00044-00

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.063.831 de Cali (V), portador de la tarjeta profesional de abogado número 390.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la demandada **COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA**, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** frente a lo dispuesto en el Auto No. 324 del 15 de marzo del 2024, notificado por estados el pasado 22 de marzo del 2024, el cual dispuso:

(...)

PRIMERO: Declarar ineficaz el llamamiento en garantía realizado por Cosmitet Ltda. frente a la Compañía aseguradora de Fianzas S.A – Seguros Confianza S.A. con Nit. 830.023.202-1, conforme lo expuesto en la parte motiva antecedente. .

(...)

De tal manera, respetuosamente se solicita a la Señora Juez se sirva reponer la anterior decisión, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, **COSMITET LTDA**, de manera oportuna realizó la contestación de la demanda del presente caso el pasado 26 de marzo del 2021 y, en escrito separado, se dispuso a realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a las aseguradoras **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, en virtud de los contratos de seguros celebrados entre mi mandante y ellos.

SEGUNDO: Mediante estados judiciales del 27 de enero del 2023, este despacho dispuso **ADMITIR** los llamamientos en garantía formulados por **COSMITET LTDA**. Sin embargo, en el Auto No. 027 del 19 de enero del 2023, el despacho informa que pasa a resolver el llamamiento en garantía formulado, **NO** a **SEGUROS CONFIANZA S.A.**,



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



sino a **LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0¹**; razón social e identificación totalmente diferente al llamado por Cosmitet Ltda., en este caso.

TERCERO: Dentro del término de ejecutoria del Auto No. 27 del 19 de enero del 2023, notificado por estados el 27 de enero del 2023, es decir, el 31 de enero del 2023, mediante los medios electrónicos se radicó al despacho el aporte del poder especial otorgado a la Dra. Ángela María Villa Medina, para que representara los intereses de Cosmitet Ltda., asimismo, memorial solicitando la **CORRECCIÓN** del Auto en cuestión que resolvió el llamamiento en garantía a **LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0.**

CUARTO: El 13 de febrero del 2023, la **SECRETARIA del despacho** realiza de manera electrónica la notificación de los autos que **ADMITEN** los **LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** dentro de este proceso, a las aseguradoras: **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **ALLIANZS SEGUROS S.A.**, **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** y a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; es decir, en **NINGÚN MOMENTO** se incluyó **EXPRESAMENTE** el llamamiento realizado por **COSMITET** a **SEGUROS CONFIANZA S.A.** en el cuerpo del correo, **PERO SÍ SE RELACIONÓ EL CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DE SEGUROS CONFIANZA S.A.**, mismo registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que es: ccorreo@confianza.com.co

QUINTO: A la fecha, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NO SE HA PRONUNCIADO** frente a la solicitud de **CORRECCIÓN** del Auto No. 027 del 19 de enero del 2023.

En consecuencia de lo anterior, presento la:

CONTROVERSIA A LA DECISIÓN

Si bien la póliza de responsabilidad civil que se invoca por parte de **COSMITET LTDA** es un Coaseguro que brinda un amparo conjunto entre las aseguradoras **SEGUROS CONFIANZA S.A.** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, lo cierto es que, en esta oportunidad, para el caso con radicado 2020-00044 atendido por este despacho, únicamente se llamó en garantía a la aseguradora que expide la caratula de de la **póliza No. RC000807, SEGUROS CONFIANZA S.A.**, como expresamente soporta el escrito del llamado en garantía.

El yerro que se alude en el Auto No. 027 es perceptible con **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN** expresa de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, tanto en la titulación de la providencia, como en el punto primero del contenido de la misma

¹ La aseguradora llamada en garantía por Cosmitet Ltda. fue la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con **NIT No. 860.070.374-9**



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



denominado “**Asunto a decidir**”, aunque en el resto de la providencia se mencione como tal el llamamiento que se realiza a **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, situación que, en razón de la implicación que denota la admisión de un llamamiento en garantía, o sea, de la vinculación al proceso judicial en curso y sus consecuencias, puede ser considerado difuso y generador de equivocaciones y/o posibles nulidades futuras, como es que no se encuentre debidamente identificado frente a qué aseguradora se resolvió la **ADMISIÓN** del llamamiento en garantía.

Lo anterior es claramente comprobado con la notificación de las admisiones de los llamados en garantía que realiza el despacho a través de su Secretaria, cuando en ningún momento de la constancia que obra del 13 de febrero del 2023 se vinculó a **SEGUROS CONFIANZA S.A.** en el cuerpo del correo, **PERO SI SE RELACIONÓ SU CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES**, como podemos ver a continuación:

CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:11 PM

Para: Andrea Maria Orozco Caicedo <amorozcoc@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; njotificacionesjudiciales@allianz.co <njotificacionesjudiciales@allianz.co>; cc-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <cc-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; njotificacioneslegales.co@chubb.com <njotificacioneslegales.co@chubb.com>; **ccorreos@confianza.com.co** <ccorreos@confianza.com.co>; **ccorreos@confianza.com.co**; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

☐ [2020-44](#) LINK PARA DESCARGAR EXPEDIENTE DIGITAL

Señores:

LIBERTY SEGUROS S.A.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Expediente N° 19-001-33-33-010-2020-00044-00

Demandante DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS

Demandado DUMIAN MEDICAL S.A.S-CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYAN Y OTROS. Medio de Control
REPARACIÓN DIRECTA

Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit 860026182 – 5

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860026518 - 6

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.002.400-2

Así las cosas, la cuestión ha lugar es la **CERTEZA JURÍDICA** que debe investir las decisiones de los jueces de la república, para lo cual, impera traer a colación



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



pronunciamientos del órgano de cierre Constitucional, quien defiende que este principio ostenta un rango Constitucional que este despacho no puede desconocer, desarrollado, entre otros, en la sentencia C-250 del 2012:

“(…)

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA-Alcance

Sobre la seguridad jurídica se consigna en la **sentencia T-502 de 2002**: “3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. **La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución** y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // **La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones**. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. Así, la seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los derechos constitucionales y humanos de las personas // En materia de competencias, la seguridad jurídica opera en una doble dimensión. De una parte, estabiliza (sin lo cual no existe certeza) las competencias de la administración, el legislador o los jueces, de manera que los ciudadanos no se vean sorprendidos por cambios de competencia. **Por otra parte, otorga certeza sobre el momento en el cual ocurrirá la solución del asunto sometido a consideración del Estado**. En el plano constitucional ello se aprecia en la existencia de términos perentorios para adoptar decisiones legislativas (C.P. arts. 160, 162, 163, 166, entre otros) o constituyentes (C.P. Art. 375), para intentar ciertas acciones públicas (C.P. art. 242 numeral 3), para resolver los juicios de control constitucional abstracto (C.P. art. 242 numerales 4 y 5). **En el ámbito legal, las normas de procedimiento establecen términos dentro de los cuales se deben producir las decisiones judiciales** (Códigos de Procedimiento Civil, Laboral y de seguridad social, penal y Contencioso Administrativo), así como en materia administrativa (en particular, **Código Contencioso Administrativo**) // 4. La existencia de un término para decidir garantiza a los asociados que puedan prever el momento máximo en el cual una decisión será adoptada. Ello apareja, además, la certeza de que cambios normativos que ocurran con posterioridad a dicho término no afectará sus pretensiones. **En otras palabras, que existe seguridad sobre las normas que regulan el conflicto jurídico o la situación jurídica respecto de la cual se solicita la decisión**. Ello se resuelve en el principio según el cual las relaciones jurídicas se rigen por las normas vigentes al momento de configurarse dicha relación, que, en buena medida, se recoge en el principio de irretroactividad de la ley; en materia penal, debe señalarse, existe una clara excepción, por aplicación del principio de favorabilidad, que confirma la regla general // Al considerarse, en el ámbito de la certeza y estabilidad jurídica (seguridad jurídica), la existencia de precisos términos para que la administración o el juez adopten decisiones y el principio de conocimiento de las normas aplicables al caso concreto,



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



se sigue que dichos términos fijan condiciones de estabilización respecto de los cambios normativos. De ahí que, durante el término existente para adoptar una decisión, la persona tiene derecho a que sean aplicadas las normas vigentes durante dicho término. No podría, salvo excepcionales circunstancias en las cuales opera la favorabilidad o por indiscutibles razones de igualdad, solicitar que se le aplicaran aquellas disposiciones que entren en vigencia una vez se ha adoptado la decisión. Es decir, una vez vencido el término fijado normativamente para adoptar una decisión opera una consolidación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Consolidación que se torna derecho por razón del principio de seguridad jurídica y, además, constituye un elemento del principio de legalidad inscrito en el derecho al debido proceso". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

(...)

Se concluye con esto que, de lo decidido en el Auto No. 027 y de las actuaciones propiamente del juzgado, **NO HAY SEGURIDAD JURÍDICA** respecto a la decisión del llamamiento en garantía formulado por Cosmitet Ltda y del resuelto por este despacho, razón que deprecó la solicitud de **CORRECCIÓN** de la providencia y que, en consecuencia, por parte de la demandada **COSMITET LTDA** no se adelantaron las gestiones de la vinculación de **SEGUROS CONFIANZA S.A.** mediante la notificación de la admisión del llamado en garantía; máxime, cuando este despacho **NO RESOLVIÓ** dicha solicitud.

Ahora bien, si en gracia de discusión es posible considerar que la decisión del llamamiento en garantía del Auto No. 027 no admite confusión frente a la aseguradora **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, y que **COSMITET LTDA** no realizó propiamente la notificación de la admisión al llamamiento en garantía como parte interesada, entonces tampoco sería posible declarar ineficaz el llamamiento en garantía a la misma por no notificarse dentro de los seis (6) meses siguiente a la ejecutoria del auto que lo admite, por cuanto esta autoridad judicial **SI NOTIFICÓ** a **SEGUROS CONFIANZA S.A.** del Auto No 027 al correo que la aseguradora destinó como correo electrónico para recibir notificaciones judiciales (ccorreos@confianza.com.co). Luego entonces, inmediatamente las consecuencias a aplicar no sería la ineficacia del llamamiento en garantía formulado por mi representada, sino las de la **NO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** para **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, pues este despacho agotó la notificación personal del llamado admitido dentro del término de los seis (6) meses que la norma dispone, considerando entonces que esta aseguradora, en todo caso, recibió la notificación que se realizó por la Secretaria del Despacho y **NO HUBO PRONUNCIAMIENTO** alguno por su parte.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente me permito:



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



SOLICITAR

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** lo resuelto en el **Auto No. 324 del 15 de marzo del 2024**, notificado por estados el pasado 22 de marzo del 2024, que declaró la ineficacia del llamamiento en garantía formulado por **COSMITET LTDA** a la compañía de seguros **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, atendiendo las exposiciones de este escrito y, en consecuencia, **RESOLVER** la solicitud de corrección del Auto No. 027 del 19 de enero del 2023, formulada por **COSMITET LTDA** el 31 de enero del 2023, asimismo, de la **NO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, consecuente a la notificación personal realizada al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la aseguradora, efectuada por la Secretaria de este Despacho como también se expuso.

SEGUNDO: En caso de no reponer, de manera subsidiaria **CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** para que sea el superior quien resuelva lo expuesto.

ANEXOS

1. Constancia radicación memorial con asunto: **APORTE DE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 27 DEL 19 DE ENERO DEL 2023**, radicado por la Apoderada de **COSMITET LTDA** el 31 de enero del 2023 por medio del correo electrónico.
2. Constancia de la Notificación del Auto que Admite el llamamiento en garantía realizado por la Secretaría del Despacho el 13 de febrero del 2023, mismo que obra en el expediente digital del proceso 2020-00044, archivo No. 17.
3. Los demás que obran en el proceso.

NOTIFICACIÓN

Al suscrito, a los correos responsabilidad.medica@cosmitet.net y analista.juridico@cosmitet.net

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS

C.C. No. 1.144.063.831 de Cali

T.P. No. 390.573 del C.S. de la J.

**APORTE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO
NO. 27 // RAD: 2020-00044 // DTE: DERLY MILENA HUILA OMCAPO Y OTROS // DDO:
COSMITET LTDA Y OTROS**

Analista Juridico <analista.juridico@cosmitet.net>

Mar 31/01/2023 10:58 AM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CAUCA
E.S.D**

**ASUNTO: APORTE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO
INTERLOCUTORIO NO. 27 DEL 19 DE ENERO DE 2023
DEMANDANTE: DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS
DEMANDADO: COSMITET LTDA. Y OTROS
RADICADO: 19-001-33-33-010-2020-00044-00**

ANGELA MARIA VILLA MEDINA, en calidad de apoderada judicial de **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA- COSMITET LTDA**, de manera respetuosa me permito aportar poder especial dentro del proceso de referencia.

Por otra parte, respetuosamente me permito allegar memorial solicitando la corrección del Auto interlocutorio No.27 con fecha del 19 de enero de 2023.

Agradezco de antemano su atención a lo anterior solicitado.

Favor dar acuse de recibido

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA
Abogada Responsabilidad Médica
Gestión Jurídica
Cosmitet Ltda. - CSSP Ltda.
PBX: (602) 5185000 Ext. 2281



ALVARO JOSE RAMIREZ HERNANDEZ
analista.juridico@cosmitet.net
www.cosmitet.net

"Antes de imprimir este correo piensa si realmente es necesario hacerlo."

Nota de Confidencialidad : Este mensaje es sólo para el uso del destinatario (s) nombre y puede contener información confidencial y / o de propiedad. Si usted no es el destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y borre el mensaje. Está prohibido cualquier uso no autorizado de la información contenida en este mensaje.

" **Prueba Electrónica** " : Recuerde: la Ley 527 del 18/08/1999 – Hace reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



Señores

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CAUCA**

En su Despacho

REFERENCIA : SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 27 DEL 19 DE ENERO DE 2023
DEMANDANTE : DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS
DEMANDADO : COSMITET LTDA. Y OTROS
RADICACIÓN : 19-001-33-33-010-2020-00044-00

ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.632.980 expedida en Palmira, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 234.148 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la demandada **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA – COSMITET LTDA.**, identificada con NIT No. 830.023.202-1, por medio del presente, respetuosamente solicito la corrección del Auto interlocutorio No.27 con fecha del 19 de Enero de 2023, conforme a lo indicado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

La anterior solicitud se realiza toda vez que en la parte considerativa del Auto de referencia se llamo en garantía a Liberty Seguros S.A. NIT 860.039.988-0, siendo la correcta la compañía aseguradora de fianzas s.a. - seguros confianza S.A. Nit 860.070.374-9.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA
C.C. No. 1.113.632.980 de Palmira
T.P. No. 234.148 del C.S. de la J.

ELABORÓ: (AJR)



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



JUR-PD-2022-387

Señores

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO CIRCUITO
POPAYÁN - CAUCA**

E. S. D.

REFERENCIA : PODER ESPECIAL
DEMANDANTE : DERLY MILENA HUILA CAMPO
DEMANDADO : COSMITET LTDA. Y OTROS
RADICADO : 2020-00044

VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.709 de Bogotá D.C.; actuando en mi condición de Apoderada General de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA – COSMITET LTDA.**, identificada con NIT No. 830.023.202-1, de acuerdo con el poder general conferido por Escritura Pública No. 312 del 16 de febrero de 2016, otorgada por la Notaría Catorce (14) del circuito de Cali - Valle, la cual se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, y conforme a las facultades a mi designadas, por medio del presente, comedidamente manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para ejercer la defensa de la empresa en todas las etapas del proceso hasta su terminación a la Profesional del Derecho **ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA**, vecina de Palmira, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.113.632.980 de Palmira, titular de la T.P. No. 234.148 del C.S. de la J, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados mariangel-vi-med@hotmail.com, con facultades de adelantar todos los tramites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de **COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, dentro del proceso de la referencia que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda expresamente facultada para contestar la demanda, formular excepciones, proponer nulidades, solicitar llamamientos en garantía, interponer recursos, objetar dictámenes periciales, conciliar, desistir, transigir, Sustituir, reasumir el mandato, y en general todas las facultades previstas para los apoderados en el artículo 77 del C.G.P.

Por lo anterior solicito Señor Juez, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5 del Ley 2213 de 2022 reconocer personería a la Profesional del Derecho **DRA. ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA**.

De su despacho,

VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ
C.C. 1.018.413.709 expedida en Bogotá.
Apoderada General de COSMITET LTDA.

Acepto,

ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA
C.C. No. 1.113.632.980 de Palmira
T.P. No. 234.148 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS
INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA
Sigla: COSMITET LTDA
Nit: 830023202 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00743902
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@cosmitet.net
Teléfono comercial 1: 7422299
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Teléfono para notificación 1: 5714785
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Buenaventura, Tuluá, Roldanillo y Zarzal en el Departamento del Valle del Cauca, Cali, Tumaco (Nariño), Buenaventura (Valle del Cauca), Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Silvia, Bolívar, Inza, Mercaderes, El Tambo, Buapi y la Vega. Cali. Municipio de Yumbo. La Victoria. La Unión (Valle del Cauca). Sevilla (Valle del Cauca). Caicedonia (Valle del Cauca).

Que por Escritura Pública Número 4312 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 27 de noviembre 1.998, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87682 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crea sucursal en la ciudad de Cali.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 598 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 09 de marzo de 1.999, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87683 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crearon sucursales en los municipios de Tuluá, Palmira, Buga, Cartago y Zarzal en el departamento del Valle del Cauca.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 3.847, Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 16 octubre de 1.996 inscrita el 28 de octubre de 1.996 bajo el número 560.005 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COSMITET LTDA. - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. LTDA".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de octubre de 2046.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios médicos asistenciales. 2. La elaboración y ejecución de programas especiales en salud. 3. La prestación del servicio de transporte de pacientes en ambulancias de nivel básico medicalizado y de cuidado intensivo móvil, igualmente el transporte especializado de neonatos. 4. Realizar actividades de asesoría empresarial de auditoría médica, garantía de calidad en salud, mejoramiento continuo y/o áreas afines. 5. Auditoria médico - administrativa. 6. Asesoría en salud ocupacional. 7. La compraventa, distribución importación y exportación de toda clase de elementos, equipos e instrumental biomédico. 8. Servicios de asistencia médica domiciliaria. 9. La distribución, comercialización, almacenamiento, dispensación, compraventa, proveeduría, importación y exportación y comercio de: a. Medicamentos para uso ambulatorio, hospitalario, estériles y no estériles, esenciales, oncológicos y de alto costo. b. Dispositivos médicos en general. 10. La sociedad puede constituir y participar como socio, accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando los mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social. 11. El negocio de la finca raíz en todas sus modalidades como la compraventa, arrendamientos, administración de inmuebles etc. En desarrollo de su objeto social podrá realizar toda clase de actos, hechos y/o negocios jurídicos tendientes a ejecutar directa o indirectamente su objeto principal tales como asociarse con otras sociedades civiles o mercantiles, suscribir toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mandato representativo o sin representación, comprar, vender, celebrar contratos de seguros, de depósito, de mutuo con o sin interés, de hospedajes, de prenda con o sin tenencia del acreedor, de anticresis, de fiducia de cuenta corriente, de edición de depósito de ahorro a término o a la vista carta de crédito, de transporte, de hipoteca, de permuta, recibir donaciones, realizar cesión de derechos y/o obligaciones de arrendamiento y/o alquiler, contratos de comodato, de trabajo, de prestación de servicios, importar, exportar, distribuir, comercializar, invertir en toda clase de documentos, celebrar daciones en pago y en general, toda clase de actos, negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

o hechos jurídicos, que estime necesario y/o conveniente para el desarrollo directo o indirecto de su objeto, relativo a toda clase de bienes corporales o incorporeales. Se prohíbe a la sociedad ser garante de obligaciones de los socios y/o terceros como, por ejemplo, avalista, codeudores, fiador y/o hipotecante, constitutivamente prendaria, etc.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 31.520.000.000,00 dividido en 3.152.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. 000000013445189
No. de cuotas: 693.440,00	valor: \$6.934.400.000,00
Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. 000000008719151
No. de cuotas: 851.040,00	valor: \$8.510.400.000,00
Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. 000000009065930
No. de cuotas: 1.008.640,00	valor: \$10.086.400.000,00
COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S	N.I.T. 000008300891478
No. de cuotas: 126.080,00	valor: \$1.260.800.000,00
SIGMA S.A.S	N.I.T. 000008001734100
No. de cuotas: 315.200,00	valor: \$3.152.000.000,00
CENTRO OPTICO DEL LITORAL LIMITADA	N.I.T. 000008020048730
No. de cuotas: 157.600,00	valor: \$1.576.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 3.152.000,00	valor: \$31.520.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Alta Gerencia está conformada por el Presidente y el Gerente, quien en sus faltas temporales o absolutas será remplazado por el Subgerente. La Representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, del Gerente o del Subgerente, en las faltas temporales o absolutas de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

El presidente y el Gerente podrán representar a la sociedad en todos los actos con las más amplias facultades ya sea judicial, extrajudicialmente y serán los supremos directores administrativos, ejecutivos y financieros de la sociedad, con plena autoridad para firmar contratos por cuantía indeterminada. Son funciones de la Alta Gerencia: a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios, Junta Directiva y el presidente, este último para los casos que hace referencia el artículo 32 de los presentes estatutos. b. Constituir para propósitos concretos, los apoderados generales o especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante cualquier tipo de autoridad judicial o administrativa c. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. d. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad, pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. e. Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores de acuerdo a la ley y la técnica. f. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. g. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de ingresos y egresos. h. Presentar a la Junta General de Socios un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomienda. i. Presentar anualmente a la Junta General de Socios en unión de la Junta Directiva, el inventario, el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. j. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. k. Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen servicio de la empresa y determinar sus funciones y asignaciones, con excepción de la revisoría fiscal y sus cargos auxiliares. l. Velar porque los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente. m. Convocar a la Junta General de Socios a la reunión ordinaria anual y sesiones extraordinarias. n. Celebrar sin límite de cuantía, los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, incluyendo la constitución y participación en Uniones Temporales y Consorcios. o. Transigir las diferencias con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas por la Junta General de Socios. p. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones e instrucciones proferidas por las autoridades de inspección, vigilancia y control y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

cualquier otro órgano del Estado. q. En el ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, podrá comprar o adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles para la sociedad; hacer y retirar depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos; transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y entidades de cualquier naturaleza, y en general actuar en la dirección y administración de negocios sociales. parágrafo. Para la adquisición, enajenación o gravación de bienes inmuebles, la Alta Gerencia requerirá autorización previa de la Junta General de Socios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0003847 del 16 de octubre de 1996, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1996 con el No. 00560005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. No. 9065930

Por Acta No. 446 del 13 de mayo de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841398 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. No. 8719151

Por Acta No. 448 del 14 de diciembre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
02922178 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Emilio Jose Alandete Meza	C.C. No. 79942461

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 448 del 14 de diciembre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 02922177 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Alandete Meza	C.C. No. 79783220
Segundo Renglon	Guido Jose Navarro Barrios	C.C. No. 8745127
Tercer Renglon	Fernando Enrique Pinto Segura	C.C. No. 19441770
Cuarto Renglon	Martha Josefa Rueda Bustos	C.C. No. 32751012
Quinto Renglon	Ruben Dario Santiago Salazar	C.C. No. 13439308

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Adolfo Alandete Meza	C.C. No. 80135845
Segundo Renglon	Alvaro Jose Hernandez	C.C. No. 72131410

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Barrios

Tercer Renglon	Miguel Jose Javier Duarte Calderon	C.C. No. 1136884493
Cuarto Renglon	Luz Del Carmen Ospino Cañas	C.C. No. 32607994
Quinto Renglon	Martha Isabel Perez Paez	C.C. No. 37392028

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 18 de diciembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2022 con el No. 02783532 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Mariella Cabrera	C.C. No. 31924589 T.P. No. 41659-
Revisor Fiscal Suplente t	Tulio Barona Benjumea	C.C. No. 16720865 T.P. No. 144066-

PODERES

Que por Escritura Pública No. 312 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca)., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 8 de marzo de 2016, bajo el No. 00033810 del libro V, compareció Miguel Ángel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Chucuta (Norte de Santander, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los profesionales del derecho Verónica Angélica Fajardo Muñoz, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula ciudadanía No. 1018413709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 235.086 del C. S. de la J. Para A) Representación legal de la empresa COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en la jurisdicción laboral, civil, penal y contencioso administrativo en



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que deba comparecer dicha sociedad con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales. Presentar excepciones, recursos, memoriales. Otorgar poderes especiales a abogados. Absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa. Concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio señalada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la audiencia, de conciliación del artículo 24 de la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. Para que someta a decisión de árbitros toda clase de controversias en las cuales sea parte la sociedad en los procesos arbitrales. En general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. B) En ejercicio del poder aquí conferido la abogada Verónica Angélica Fajardo Muñoz, queda facultada plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Cámara de Comercio y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. En relación a lo establecido en los literales a y b del presente mandato, se confiere a la mandataria las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario pondrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 700 de la Notaría 14 de Cali (Valle



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Cauca)., del 25 de abril de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041383 del libro V, compareció Miguel Angel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia. Que en virtud de lo anterior, manifiesta que procede a realizar los siguientes otorgamientos de Poder general a los mandatarios, así: Primero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al Dr. Daniel Adolfo Parra Lizcano identificado con cédula de ciudadanía No. 88.230.447 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET - LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Tercero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Miguel Angel Contreras Mora,

del Cauca)., del 25 de abril de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041383 del libro V, compareció Miguel Angel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia. Que en virtud de lo anterior, manifiesta que procede a realizar los siguientes otorgamientos de Poder general a los mandatarios, así: Primero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al Dr. Daniel Adolfo Parra Lizcano identificado con cédula de ciudadanía No. 88.230.447 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET - LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Tercero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Miguel Angel Contreras Mora,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la C.C. 13.475.847 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET - LTDA CORPORACION DE

SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Cuarto: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Oriana María Pinzón Hurtado, identificada con la C.C. 66.660.733 de El Cerrito Valle, para que lleve la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA , en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -

LTDA CORPORACION DE

SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 1963 del 27 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca), registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2021, con el No. 00046210 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al profesional del derecho Gustavo Adolfo Aranguren Cardenas identificado con C.C. 9.874.942 de Pereira (Risaralda), portador de la tarjeta profesional No 335.512 del C.S.J.; para que A) Actúe como Apoderado General de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, ante cualquier autoridad en la Jurisdicción Constitucional de todo orden: nacional, departamental y/o municipal, en especial en lo concerniente a las

acciones de tutela en todas sus etapas; y también para que actúe ante los Órganos de Control y Autoridades Administrativas de todo orden:

Página 12 de 18



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
nacional, departamental y/o municipal, en asuntos relacionados con la reclamación o cuestionamiento en la prestación de los servicios de salud. B) En virtud del presente mandato, se le confiere las más amplias facultades para contestar y presentar las acciones de tutela a que haya lugar, confesar, transigir, conciliar, extrajudicial y judicialmente, solicitar y practicar las pruebas, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA siempre esté adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. C) El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario enunciado en el presente acto, podrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación contractual vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la Ley.

Por Escritura Pública No. 249 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 14 de Calí, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Marzo de 2022, <>

confirió poder general, a Diana Marcela Villota Insuasty, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.088.227 de Pasto (Nariño), para que: A) Lleve la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, respecto de asuntos de responsabilidad médica ante cualquier autoridad judicial de todo orden: nacional, departamental y/o municipal en la Jurisdicción Ordinaria en la especialidad Civil, Laboral o Penal y en La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en que deba comparecer dicha sociedad; el poder se le otorga con las más planas facultades de absolver interrogatorio de parte en nombre de la sociedad que representa, participar de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas que se desarrollen en las diligencias, ya sea una versión libre, investigación preliminar, audiencia inicial, audiencia de instrucción y juzgamiento, ejecución y demás

que le sigan. B) Se le confieren las más amplias facultades para formular reclamaciones, peticiones, contestar, confesar, transigir,

Página 13 de 18



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
conciliar extrajudicial y judicialmente, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. C) El presente poder se otorga por termino indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000083 del 19 de enero de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00668978 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003124 del 16 de noviembre de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00707937 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000026 del 11 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00713881 del 28 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000129 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00714017 del 31 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000369 del 29 de febrero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00718612 del 2 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002200 del 27 de agosto de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00794427 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003261 del 22 de agosto de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01073788 del 22 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004030 del 23 de septiembre de 2006 de la Notaría	01080705 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX

48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002916 del 4 de julio 01142979 del 6 de julio de

Página 14 de 18



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1083 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá 02204707 del 6 de abril de 2017 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1716 del 28 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá 02347101 del 7 de junio de 2018 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 652 del 14 de abril de 2021 de la Notaría 14 de Cali 02708847 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX
(Valle Del Cauca)
E. P. No. 2256 del 18 de agosto de 2022 de la Notaría 14 de Cali 02880683 del 16 de septiembre de 2022 del Libro IX
(Valle Del Cauca)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

Actividad secundaria Código CIIU: 4645



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05**

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSORCIO COSMINORTE
Matrícula No.: 00975384
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 G 92 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET SAN ANTONIO
Matrícula No.: 01258225
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 A 3 - 45 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET KENNEDY
Matrícula No.: 01258227
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 41 D Sur 78 P - 28 Frente Estacion Bomberos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET MULTIMEDICAS
Matrícula No.: 01923238
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 118-45
Municipio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 554.819.165.300

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 14:05:05

Recibo No. AA23211976

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321197633CCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA
Nit: 830.023.202-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00743902
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@cosmitet.net
Teléfono comercial 1: 7422299
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones_judiciales@cosmitet.net

Teléfono para notificación 1: 5714785

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Buenaventura, Tuluá, Roldanillo y Zarzal en el Departamento del Valle del Cauca, Cali, Tumaco (Nariño), Buenaventura (Valle del Cauca), Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Silvia, Bolívar, Inza, Mercaderes, El Tambo, Buapi y la Vega. Cali. Municipio de Yumbo. La Victoria. La Unión (Valle del Cauca). Sevilla (Valle del Cauca). Caicedonia (Valle del Cauca).

Que por Escritura Pública Número 4312 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 27 de noviembre 1.998, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87682 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crea sucursal en la ciudad de Cali.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 598 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 09 de marzo de 1.999, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87683 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crearon sucursales en los municipios de Tuluá, Palmira, Buga, Cartago y Zarzal en el departamento del Valle del Cauca.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 3.847, Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 16 octubre de 1.996 inscrita el 28 de octubre de 1.996 bajo el número 560.005 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COSMITET LTDA. - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. LTDA".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de octubre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios médico asistenciales. 2) La elaboración y ejecución de programas especiales en salud. 3) La prestación de servicios de transporte de pacientes en ambulancias de nivel masivo (sic) musicalizado y de cuidado intensivo móvil. Igualmente el transporte especializado de neonatos 4) Realizar actividades de asesoría empresarial de auditoría médica, garantía de calidad en salud, mejoramiento continuo y/ o áreas afines. 5) Auditoría médico administrativa. 6) Asesoría en salud ocupacional. 7) La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de elementos, equipo e instrumental biomédico. 8) Servicios de asistencia médica domiciliaria. 9) La distribución, comercialización, almacenamiento, dispensación, compra venta, proveeduría, importación y exportación y comercio de: A) Medicamentos para uso ambulatorio, hospitalario, estériles y no estériles, esenciales, oncológicos y de alto costo. B) Dispositivos médicos en general. Numeral 10) La sociedad puede constituir y participar como socio, accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando lo (sic) mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social. Numeral 11) El negocio de la finca raíz en todas sus modalidades, como la compraventa, arrendamientos, administración de inmuebles etc. En desarrollo de su objeto podrá realizar toda clase de actos, hechos y/o negocios jurídicos tendientes a ejecutar directa o indirectamente su objeto principal, tales como asociarse con otras sociedades civiles o mercantiles, suscribir toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mandato representativo o sin representación, comprar, vender, celebrar contratos de seguros, de depósito, de mutuo con o sin interés, de hospedaje, de prenda con o sin tendencia del acreedor, de anticresis de fiducia de cuenta corriente, de edición, de depósito de ahorro a término o la vista, cartas de crédito, de transporte, de hipoteca, de permuta. Recibir donaciones, realiza cesión de derechos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o obligaciones de arrendamiento y/ o alquiler, contratos de comodato, de trabajo, de prestación de servicios, importar, exportar, distribuir, comercializar, invertir en toda clase de documentos, celebrar daciones de pago y en general, toda clase de actos, negocios o hechos jurídicos que estime necesarios y/o convenientes para el desarrollo directo o indirecto de su objeto, relativo a toda clase de bienes corporales o incorporeales. Se prohíbe a la sociedad ser garante de obligaciones de los socios y/ o de terceros como por ejemplo avalista, codeudora, fiadora y/ o hipotecante, constituyente, prendaria, etc.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 31.520.000.000,00 dividido en 3.152.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. 000000013445189
No. de cuotas: 693.440,00	valor: \$6.934.400.000,00
Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. 000000008719151
No. de cuotas: 851.040,00	valor: \$8.510.400.000,00
Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. 000000009065930
No. de cuotas: 1.008.640,00	valor: \$10.086.400.000,00
COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S	N.I.T. 000008300891478
No. de cuotas: 126.080,00	valor: \$1.260.800.000,00
SIGMA S.A.S	N.I.T. 000008001734100
No. de cuotas: 315.200,00	valor: \$3.152.000.000,00
CENTRO OPTICO DEL LITORAL LIMITADA	N.I.T. 000008020048730
No. de cuotas: 157.600,00	valor: \$1.576.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 3.152.000,00	valor: \$31.520.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y del gerente o su suplente para las funciones que se indican a continuación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Presidencia, gerencia y sus funciones: El presidente podrá representar a la sociedad en todos los actos con las más amplias facultades ya sea judicial o extrajudicialmente y será el supremo director administrativo, ejecutivo y financiero de la sociedad con plena autoridad para firmar contratos por cuantía indeterminada. Son funciones del presidente y del gerente de la sociedad: A) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios, de la junta directiva y del presidente. B) Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. D) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. E) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. F) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. G) Presentar a la junta directiva el proyecto de ingresos y egresos H) Presentar a la junta de socios un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomienda, I) Presentar anualmente a la junta de socios en unión de la junta directiva, el inventario, el balance general, el detalle completo de la cuenta de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos documentos exigidos por la ley. J) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. K) Velar porque los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente. L) Convocar a la junta de socios a la reunión ordinaria anual para la fecha previamente determinada por la junta directiva y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias. II) Celebrar sin límite de cuantía, los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. M) Transigir las diferencias con terceros, con sujeción a las autorizaciones y limitaciones establecidas por la junta directiva. N) En el ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el gerente podrá comprar o adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles para la sociedad; hacer y retirar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones, recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representada ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general actuar en la dirección y administración de negocios sociales. Parágrafo: Para la adquisición, enajenación o grabación de bienes inmuebles, lo mismo que para constituir la sociedad como garante o avalista de obligaciones a terceros, se requiere autorización previa de la junta de socios únicamente cuando la cuantía exceda la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0003847 del 16 de octubre de 1996, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1996 con el No. 00560005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. No. 000000009065930

Por Acta No. 446 del 13 de mayo de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841398 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. No. 000000008719151

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Emilio Jose Alandete C.C. No. 000000079942461
Gerente Meza

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 0000307 del 22 de marzo de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2008 con el No. 01255890 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. No. 000000013445189
Segundo Renglon	Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. No. 000000009065930
Tercer Renglon	Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. No. 000000008719151

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aurys Yaneth Duarte Quintero	C.C. No. 000000060299815
Segundo Renglon	Emilio Jose Alandete Meza	C.C. No. 000000079942461
Tercer Renglon	Guido Jose Navarro Barrios	C.C. No. 000000008745127

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 18 de diciembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02783532 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mariella Cabrera	C.C. No. 000000031924589 T.P. No. 41659-T
Revisor Fiscal Suplente	Tulio Barona Benjumea	C.C. No. 000000016720865 T.P. No. 144066-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 312 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca)., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 8 de marzo de 2016, bajo el No. 00033810 del libro V, compareció Miguel Ángel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Chucuta (Norte de Santander, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los profesionales del derecho Verónica Angélica Fajardo Muñoz, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula ciudadanía No. 1018413709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 235.086 del C. S. de la J. Para A) Representación legal de la empresa COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en la jurisdicción laboral, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales. Presentar excepciones, recursos, memoriales. Otorgar poderes especiales a abogados. Absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa. Concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio señalada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la audiencia, de conciliación del artículo 24 de la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. Para que someta a decisión de árbitros toda clase de controversias en las cuales sea parte la sociedad en los procesos arbitrales. En general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. B) En ejercicio del poder aquí conferido la abogada Verónica Angélica Fajardo Muñoz, queda facultada plenamente para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atender citaciones ante las dependencias del Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Cámara de Comercio y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. En relación a lo establecido en los literales a y b del presente mandato, se confiere a la mandataria las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario pondrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 700 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca)., del 25 de abril de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041383 del libro V, compareció Miguel Angel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia. Que en virtud de lo anterior, manifiesta que procede a realizar los siguientes otorgamientos de Poder general a los mandatarios, así: Primero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al Dr. Daniel Adolfo Parra Lizcano identificado con cédula de ciudadanía No. 88.230.447 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Tercero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Miguel Angel Contreras Mora, identificado con la C.C. 13.475.847 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Cuarto: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Oriana María Pinzón Hurtado, identificada con la C.C. 66.660.733 de El Cerrito Valle, para que lleve la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Proceso y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 1963 del 27 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca), registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2021, con el No. 00046210 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al profesional del derecho Gustavo Adolfo Aranguren Cardenas identificado con C.C. 9.874.942 de Pereira (Risaralda), portador de la tarjeta profesional No 335.512 del C.S.J.; para que A) Actúe como Apoderado General de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, ante cualquier autoridad en la Jurisdicción Constitucional de todo orden: nacional, departamental y/o municipal, en especial en lo concerniente a las acciones de tutela en todas sus etapas; y también para que actúe ante los Órganos de Control y Autoridades Administrativas de todo orden: nacional, departamental y/o municipal, en asuntos relacionados con la reclamación o cuestionamiento en la prestación de los servicios de salud. B) En virtud del presente mandato, se le confiere las más amplias facultades para contestar y presentar las acciones de tutela a que haya lugar, confesar, transigir, conciliar, extrajudicial y judicialmente, solicitar y practicar las pruebas, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA siempre esté adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. C) El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario enunciado en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente acto, podrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación contractual vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la Ley.

Por Escritura Pública No. 249 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 14 de Calí, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Marzo de 2022, <con el No. 00046881 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Diana Marcela Villota Insuasty, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.088.227 de Pasto (Nariño), para que: A) Lleve la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, respecto de asuntos de responsabilidad médica ante cualquier autoridad judicial de todo orden: nacional, departamental y/o municipal en la Jurisdicción Ordinaria en la especialidad Civil, Laboral o Penal y en La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en que deba comparecer dicha sociedad; el poder se le otorga con las más planas facultades de absolver interrogatorio de parte en nombre de la sociedad que representa, participar de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas que se desarrollen en las diligencias, ya sea una versión libre, investigación preliminar, audiencia inicial, audiencia de instrucción y juzgamiento, ejecución y demás que le sigan. B) Se le confieren las más amplias facultades para formular reclamaciones, peticiones, contestar, confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. C) El presente poder se otorga por termino indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

E. P. No. 0000083 del 19 de enero de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003124 del 16 de noviembre de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000026 del 11 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000129 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000369 del 29 de febrero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002200 del 27 de agosto de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003261 del 22 de agosto de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004030 del 23 de septiembre de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002916 del 4 de julio de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1083 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1716 del 28 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 652 del 14 de abril de 2021 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)

INSCRIPCIÓN

00668978 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX

00707937 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX

00713881 del 28 de enero de 2000 del Libro IX

00714017 del 31 de enero de 2000 del Libro IX

00718612 del 2 de marzo de 2000 del Libro IX

00794427 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX

01073788 del 22 de agosto de 2006 del Libro IX

01080705 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX

01142979 del 6 de julio de 2007 del Libro IX

02204707 del 6 de abril de 2017 del Libro IX

02347101 del 7 de junio de 2018 del Libro IX

02708847 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSORCIO COSMINORTE
Matrícula No.: 00975384
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 G 92 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET SAN ANTONIO
Matrícula No.: 01258225
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2003
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 12 A 3 - 45 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COSMITET KENNEDY
Matrícula No.:	01258227
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 41 D Sur 78 P - 28 Frente Estacion Bomberos
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COSMITET MULTIMEDICAS
Matrícula No.:	01923238
Fecha de matrícula:	20 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 45 No. 118-45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 554.819.165.300

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 08:58:04**

Recibo No. AB22160270

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22160270FE653

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:11 PM

Para: Andrea Maria Orozco Caicedo <amorozcoc@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;njotificacionesjudiciales@allianz.co <njotificacionesjudiciales@allianz.co>;co-
notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-
notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>;njotificacioneslegales.co@chubb.com
<njotificacioneslegales.co@chubb.com>;ccorreos@confianza.com.co
<ccorreos@confianza.com.co>;notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

 [2020-44](#) LINK PARA DESCARGAR EXPEDIENTE DIGITAL**Señores:****LIBERTY SEGUROS S.A.****ALLIANZ SEGUROS S.A.****CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.****LIBERTY SEGUROS S.A.****LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Expediente N° 19-001-33-33-010-2020-00044-00

Demandante DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS

Demandado DUMIAN MEDICAL S.A.S-CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYAN Y OTROS. Medio de Control
REPARACIÓN DIRECTA

Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit 860026182 – 5

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860026518 - 6

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.002.400-2

Expediente N°:	19001-33-33-010-2018000-00
Demandante:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandado:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso - CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso - CPACA, le notificamos sobre el auto que admite llamamiento en garantía.

Se adjunta copia de la demanda y el auto que admite llamamiento en garantía (Treinta y nueve archivos adjuntos de PDF)

AVISO IMPORTANTE: Toda comunicación debe ser remitida al correo electrónico
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA RUIZ MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 4 #1-67
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@vapspamin01.allianz.es>

Lun 13/02/2023 4:15 PM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@allianz.co

Asunto: RV: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Automatic reply: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia

<NotificacionesLegales.Co@Chubb.com>

Lun 13/02/2023 4:19 PM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciad@, Chubb Seguros Colombia S.A., acusa de recibido su solicitud

Tenga en cuenta que este correo tiene la finalidad de recibir las solicitudes relacionadas con temas judiciales, por

favor para el trámite de otros temas, remitir su solicitud a los siguientes correos electrónicos:

Facturación: MailroomColombia@chubb.com

Facturación electrónica: facturacionElectronica.co@chubb.com

Reclamos: Siniestros.co@chubb.com

Notificaciones de recaudo: pagos.clientes@chubb.com

Licitaciones: Licitaciones.co@chubb.com

Servicio al cliente: Servicioalcliente.co@chubb.com

Cordial saludo,

Chubb Seguros Colombia S.A.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51, Oficina 203, Edificio Oficity. Teléfono: +57 (601)

13/2/23, 16:25

Correo: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan - Outlook

6108161. Bogotá, Colombia. Email: defensoriachubb@ustarizabogados.com, sitio web:
<http://www.ustarizabogados.com>.

Retransmitido: RV: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 13/02/2023 4:18 PM

Para: notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacioneslegales.co@chubb.com (notificacioneslegales.co@chubb.com)

Asunto: RV: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

RV: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:18 PM

Para: notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>

 [2020-44](#) LINK PARA DESCARGAR EXPEDIENTE DIGITAL**Señores:****LIBERTY SEGUROS S.A.****ALLIANZ SEGUROS S.A.****CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.****LIBERTY SEGUROS S.A.****LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Expediente N° 19-001-33-33-010-2020-00044-00

Demandante DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS

Demandado DUMIAN MEDICAL S.A.S-CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYAN Y OTROS. Medio de Control
REPARACIÓN DIRECTA

Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit 860026182 – 5

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860026518 - 6

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.002.400-2

Expediente N°:	19001-33-33-010-2018000-00
Demandante:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandado:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso - CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso - CPACA, le notificamos sobre el auto que admite llamamiento en garantía.

Se adjunta copia de la demanda y el auto que admite llamamiento en garantía (Treinta y nueve archivos adjuntos de PDF)

AVISO IMPORTANTE: Toda comunicación debe ser remitida al correo electrónico jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA RUIZ MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 4 #1-67
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:15 PM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

 [2020-44](#) LINK PARA DESCARGAR EXPEDIENTE DIGITAL**Señores:****LIBERTY SEGUROS S.A.****ALLIANZ SEGUROS S.A.****CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.****LIBERTY SEGUROS S.A.****LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Expediente N° 19-001-33-33-010-2020-00044-00

Demandante DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS

Demandado DUMIAN MEDICAL S.A.S-CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYAN Y OTROS. Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit 860026182 – 5

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860026518 - 6

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.002.400-2

Expediente N°:	19001-33-33-010-2018000-00
Demandante:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandado:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso - CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso - CPACA, le notificamos sobre el auto que admite llamamiento en garantía.

Se adjunta copia de la demanda y el auto que admite llamamiento en garantía (Treinta y nueve archivos adjuntos de PDF)

AVISO IMPORTANTE: Toda comunicación debe ser remitida al correo electrónico jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA RUIZ MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 4 #1-67
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregado: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:13 PM

Para: Andrea Maria Orozco Caicedo <amorozcoc@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Andrea Maria Orozco Caicedo](#)

Asunto: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Entregado: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

postmaster@defensajuridica.gov.co <postmaster@defensajuridica.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:13 PM

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Entregado: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

postmaster@previsora.gov.co <postmaster@previsora.gov.co>

Lun 13/02/2023 4:12 PM

Para: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Asunto: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Retransmitido: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 13/02/2023 4:12 PM

Para: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com (co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com)

Asunto: CONSTANCIA NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO 2020-00044